



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2022-00109036-NEU-LEGAL#MTDS - APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -M° DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO-

VISTO:

El Expediente EX-2022-00109036-NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos Nros. 176/20, y 0002/19 sustituido por el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerios 3190 se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asisten al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se debe aprobar la estructura orgánico funcional y designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida la Ley Orgánica de Ministerios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE DE BAJA de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir del 1° de enero de 2022, a las personas detalladas en el IF-2022-00123624-NEU-RRHH#MTDS que integra el presente decreto.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el cambio de denominación y dependencia funcional, a partir del 1° de enero de 2022, de las áreas que integran el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y que se detallan en el **IF-2022-00123707-NEU-RRHH#MTDS** que integra el presente decreto.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** las modificaciones a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y **DESÍGNASE** en los cargos de la misma a las personas que se detallan en el **IF-2022-00126037-NEU-RRHH#MTDS**, de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hastatanto se implementen los llamados a concursos correspondientes.

Artículo 4°: **ASÍGNASE** a los agentes que se detallan en el **IF-2022-00108871-NEU-RRHH#MTDS** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto N° 0176/20 conforme a los porcentajes que allí se indican, a partir del 1° de enero de 2022, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **MODIFÍCASE** a los agentes que se detallan en el **IF-2022-00126061-NEU-RRHH#MTDS** del presente decreto, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto N° 0176/20 conforme a los porcentajes que allí se indican, a partir del 1° de enero de 2022, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **DESÍGNASE** en la planta política de las dependencias que se indican en caso de corresponder, y **ASÍGNANSE** las categorías y las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 a los y las agentes que se detallan en el **IF-2022-00130057-NEU-RRHH#MTDS** del presente decreto, a partir del 1° de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **ESTABLÉZCASE** que el Director General de Administración de la Subsecretaría de Familia, tiene idénticas facultades de responsabilidad, uso y rendición de los fondos administrados, que el Director General de Administración dependientes ambos de la Dirección Provincial de Administración.

Artículo 8°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o enmendar errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 9°: **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 10°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las notificaciones de rigor.

Artículo 12°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

